

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/I/2023  
Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN  
R.F.C.: PME150908KL7


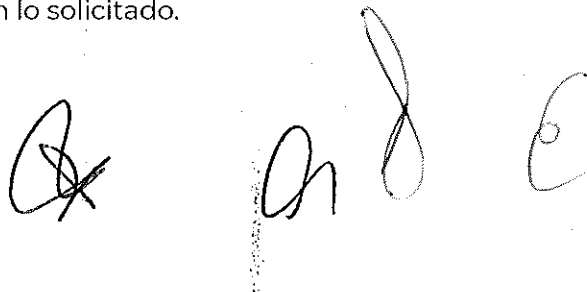
**Asunto:** se solicita la información y documentación que se indican.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo a 18 de enero de 2023  
"2023. Año de la Paz y Seguridad"


**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
PUNTA METAL, S.A. DE C.V.  
AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, MANZANA 66, LOTE 01, PLANTA ALTA, REGIÓN 98  
77537, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden de gabinete número GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1467/VIII/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, girado por el L.C. Eddie Armando Ontiveros Llanos, en su carácter en ese entonces de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a nombre de la contribuyente PUNTA METAL, S.A. DE C.V.; misma que fue notificada el día 31 de agosto de 2022; a dicha contribuyente por conducto de la C. Alexia de Jesús Xix Flores, en su carácter de tercero en calidad de contador, previo citatorio de fecha 30 de agosto de 2022, entregado a la misma persona, se le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, el cual inició con fecha 01 de septiembre de 2022 feneciendo en fecha 22 de septiembre de 2022, para suministrar los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que la contribuyente PUNTA METAL, S.A. DE C.V., haya cumplido con lo solicitado.

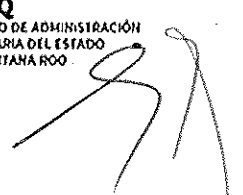
Con fecha 28 de noviembre de 2022 personal adscrito a esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, le notificó a la contribuyente PUNTA METAL, S.A. DE C.V., con fecha 28 de noviembre de 2022 el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFNZ/SMSZN/DRGEZN/0207/XI/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 mediante el cual se solicitó información y documentación, por conducto de la C. Elisa Patricia Urbina Muñiz en su carácter de tercero en calidad de empleada previo citatorio de fecha 25 de noviembre de 2022, entregado a la C. Alexia de Jesús Xix Flores, en su carácter de tercero en calidad de contador, mediante el cual se le concedió por segunda ocasión un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notificó la solicitud respectiva, para suministrar los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado.



**SEFIPLAN** SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**SATQ** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE**  
**Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/I/2023**  
**Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN**  
**R.F.C.: PME150908KL7**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33, primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII, y LIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, emitida mediante "Decreto número 305 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo" publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de agosto de 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, modificados mediante "Decreto número 059 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 04 de diciembre de 2013 entrando en vigor el mismo día de su publicación, "Decreto número 008 por el que se expide la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, por el que se reforman diversas disposiciones de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 03 de noviembre de 2016, entrando en vigor el mismo día de su publicación; "Decreto número 353, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de septiembre de 2019 entrando en vigor al día de su publicación y "Decreto número 133 por el que se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones normativas de carácter administrativo del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 16 de junio de 2021, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, así como los artículos 1, 2, 4 primer párrafo fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7, 10 primer párrafo fracciones XVI, primer párrafo, a; XXII, XXIII, XXV, XXVI, y XL, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24, 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitida mediante "Decreto número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, entrando en vigor el día 1 de marzo de 2019; modificados mediante Decreto número 306, "por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitido por la XV Legislatura del Estado" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y "Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo" vigente, modificado mediante "Decretos número 014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/I/2023  
Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN  
R.F.C.: PME150908KL7

Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de diciembre de 2019 entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2020; y mediante Decreto número 186 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo el día 22 de diciembre de 2021; en vigor a partir del 01 de enero de 2022 y Transitorio Segundo que le otorga la facultad al suscrito de investirse como autoridad fiscal; 1, 6 primer párrafo numeral 1. Inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 primer párrafo y fracciones I, XI, XII, XXVIII, XXIX, y XL, segundo y cuarto párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 04 de abril de 2019, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo previstas en el artículo 40 primer párrafo, fracción II y 45 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; se dirige a esa contribuyente PUNTA METAL, S.A. DE C.V., para solicitarle por tercera ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de su Libro de Actas de Asamblea de Accionistas o bien todas las actas de asamblea celebradas por los socios o accionistas debidamente, protocolizadas ante notario público.
- 2.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de su solicitud de Inscripción al registro federal y estatal de contribuyentes, así como fotocopia legible de todos los avisos de modificaciones presentados ante dichos registros.
- 3.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de sus registros electrónicos contables correspondientes al libro diario y libro mayor general por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022, así como fotocopia legible de sus registros auxiliares por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.
- 4.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de sus balanzas de comprobación, por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.
- 5.- Las pólizas con su documentación comprobatoria soporte de todas las operaciones realizadas por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021,



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE**  
**Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/I/2023**  
**Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN**  
**R.F.C.: PME150908KL7**

agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

6.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de balance general así como estado de resultados, por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

7.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de los estados de cuentas bancarios a nombre de la contribuyente por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

8.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de las declaraciones mensual de pagos definitivos del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo incluyendo el Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales, de tipo normal y/o complementarias por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

9.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de las nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a salarios, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, así como documentación comprobatoria anexa, por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

10.- Papeles de trabajo de manera mensual, en los que demuestre la integración que sirvió de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo como sujeta directa, por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

11.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales, aportación y amortización ante el Instituto Nacional y Fomento para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022,



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE**  
**Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/1/2023**  
**Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN**  
**R.F.C.: PME150908KL7**

marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022, incluyendo el pago del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

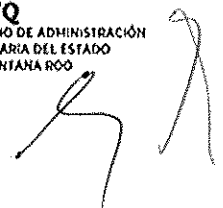
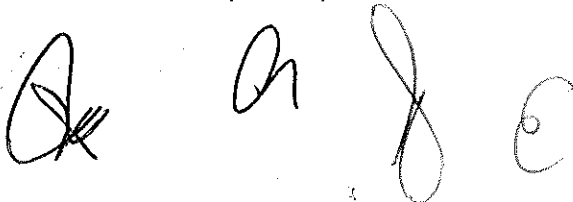
12.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de los contratos vigentes por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022, celebrados con el o los prestadores de servicios en los que en su caso participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón intermediario asuma, así como los avisos presentados ante la autoridad estatal ACIL (avisos de aumento y/o disminución de obligaciones).

13.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de las declaraciones mensuales de Retención del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente, de tipo normal y/o complementarias, por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

14.- Exhiba y proporcione fotocopia legible del aviso de alta o aumento de obligaciones por el inicio de la obligación de la retención del Impuesto Sobre Nóminas, que la contribuyente PUNTA METAL, S.A. DE C.V., está obligada a llevar de conformidad con lo establecido en el artículo 26-A primer párrafo, fracción I y 26-B del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo ordenamiento vigente en 2022.

15.- Exhiba y proporcione fotocopia legible del comprobante fiscal (Factura, CFDI y XML) que expide el prestador de servicios en el que se señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuestos Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022, así como copia de las pólizas de registro contable y documentación soporte, donde quedo registrado dicho gastos o provisión según el caso correlacionado con su cuenta de registro contable inmersa en su contabilidad, así como la forma de pago de referidas facturas expedidas por el prestador de servicios, esto es, transferencia, cheque u otro medio de pago que haya utilizado la contribuyente visitada para efectuar el pago de la contraprestación del servicios que recibió.

16.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de la información y documentación correspondiente a la integración de los servicios que amparan cada una de las facturas o comprobante fiscal que expide




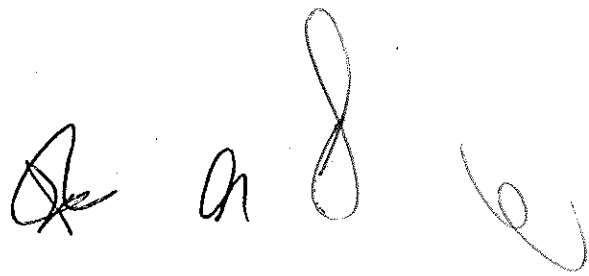
Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/I/2023  
Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN  
R.F.C.: PME150908KL7

el prestador de servicios en el que se señala en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención, relativos a los servicios de nómina de personal y/o prestación de servicios, esto es inherentes al mismo tales como seguridad social, impuestos, relativos y/o de cualquier otro beneficio entre otros, derivado de dicha prestación de servicios según contrato de intermediación laboral, por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

17.- Exhiba y proporcione fotocopia legible de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas expedidas a los prestadores de servicios causantes de dicha contribución por los meses de enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021 y diciembre de 2021 y por los meses de enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio de 2022.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones fiscales anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como Sujeta directa y/o retenedora del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de servicios.

La documentación e información, deberán presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias de referido escrito, firmado por el contribuyente y/o en su caso por su representante legal, acreditándolo debidamente, anexando además copia de la identificación oficial de dicho contribuyente y/o representante legal en el que conste la firma, haciendo referencia a este número de oficio, ante esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, sita en Avenida Bonampak, número 77, manzana 20, lote 29-01, locales 401 y 402, 4o Piso, edificio Bonampak 77, supermanzana 3, 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, vigente.



Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DC/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0041/1/2023  
Expediente: GAB-IN-IAFE-23-00016/2022-CUN  
R.F.C.: PME150908KL7

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de facultades de comprobación de esta autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 71 primer párrafo y fracción III, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 72 primer párrafo y fracción II, del propio Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

**ATENTAMENTE**

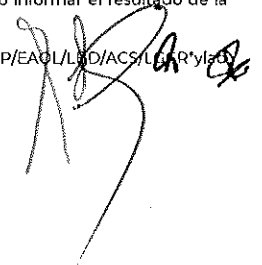
M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES.  
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

C.c.p.- Lic. Avigail Cetina Salazar. - Jefe del departamento Jurídico de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.- para su control y cobro, debiendo informar el resultado de la gestión.

EICP/EAQL/LD/ACSL/AR/15/23



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637